

Expediente: 2022/74

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE expide la presente,

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 3 2. f) se ha examinado, a instancia de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, los antecedentes, libros y documentos existentes en el servicio de Secretaria lo que **RESULTA:**

Que, durante el trámite de información al público del expediente, cuyo objeto y contenido a continuación se indica se han producido dentro del plazo las siguientes circunstancias:

Objeto: Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 1751/2022).

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2016SCA001177AL, de solicitud de la concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Titular: Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

Registro solicitud: 27.10.2016.

Destino del agua: Riego.

Volumen máximo anual: 4.927.500 m³/año.

Caudal máx. instantáneo: 156,25 l/s.

Punto de toma: X UTM: 534349 - Y UTM: 4070754 - HUSO: 30 DATUM: ETRS89.

Origen de las aguas: EDAR de Roquetas de Mar.

Términos municipales uso: Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido y La Mojonera.

Demarcación hidrográfica: Mediterránea.

Fecha de Acuerdo: 7 de julio de 2022.

Publicación Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 154 de 11 de agosto de 2022.

Plazo de exposición: 12 de agosto al 9 de septiembre de 2022.

Alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas: No se han producido.

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda.

La presente certificación se expide conforme al art. 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con los sistemas cualificados de firma electrónica reconocida establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2021).